



San Andrés Isla, Treinta y Uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2019-00260-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Michael Douglas Lizcano Torra
Auto Sustanciación No.	0076-22

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado el escrito al que hace referencia, teniendo en cuenta que el poder allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Despacho procederá a reconocer personería a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. para que continúe con el trámite de este proceso, en representación del BANCO POPULAR S.A. y a la Dra. ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA como apoderada de ésta, sin que sea necesario aceptar la renuncia del anterior mandatario judicial en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., identificada con NIT. 860.506.158-8 como apoderada judicial del BANCO POPULAR S.A., en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a él conferido.

SEGUNDO. - RECONOZCASE a la Doctora ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.085.265.429 y portadora de la T.P. No.220.153 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Mao

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80b22e43847be367d7de9c8dcb4efb1fc0cd2b8d7149f55ca48886feb1ff476**

Documento generado en 31/01/2022 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>